



100-DC-0004611

Cartagena, 09 de diciembre de 2021

Doctor

JOSE RAYMUNDO RICAURTE GOMEZ

Director Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre.

Gobernación de Bolívar.

E. S. D.

ASUNTO: Informe definitivo auditoria de cumplimiento a la gestión contractual de 01 de enero a 31 diciembre de 2020.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo a la presente estoy remitiendo el Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Contractual, vigencia 2020, realizada a la oficina que usted representa, con el fin de que su administración presente dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esta entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la auditoría de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Finalmente, es importante resaltar que es responsabilidad del representante legal de la entidad auditada, comunicar a los presuntos responsables de los hallazgos Disciplinarios, Fiscales, Sancionatorios y/o Penales, resultantes de este informe definitivo. La evidencia de esta comunicación se deberá remitir al siguiente correo: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ.

Contralor Departamental de Bolívar



INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN CONTRACTUAL Y CONTROL FISCAL INTERNO.

GOBERNACION DE BOLIVAR,
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTREVIGENCIA 2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-29
Cartagena, noviembre de 2021



**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
GESTIÓN CONTRACTUAL.**

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

ORLANDO CASSIANI BROCHERO
Líder de auditoría

JAVIER ROMO CERVANTES
Auditor



TABLA DE CONTENIDO.

	Pág.
1. Hechos Relevantes.	1
2. Carta de Conclusiones	2
2.1. Objetivo de la Auditoria	4
2.2 Fuentes de Criterio	4
2.3 Alcance de la Auditoria	6
2.4 Limitaciones del proceso	6
2.5 Resultados de la Evaluación del Control Interno	6
2.6 Conclusiones Generales y Conceptos de la evaluación realizada	7
2.7 Relación de Observaciones	7
2.8 Plan de Mejoramiento	8
3. Objetivos y criterios	9
3.1 Objetivos específicos	9
3.2 Criterio de auditoria	9
4 Resultados de la auditoria	10
4.1 Resultados Generales sobre el asunto o materia auditada	11
4.1.1 Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores	11
4.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3.1.1	11
4.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3.1.2	12
4.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3.1.3	14
4.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3.1.4	15
5 Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	15
6 Anexos	17
6.1 Formato de análisis de respuesta al informe preliminar.	18



1. HECHOS RELEVANTES.

El periodo que abarca la auditoria de cumplimiento comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la cual se realiza con fundamento al Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial vigencia de 2021, Por lo que la Contraloría Departamental de Bolívar establece el tema auditar: “Conceptuar sobre la Gestión Contractual adelantada por la Oficina de atención de desastres, y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”

En el proceso de la prueba de recorrido y la ejecución del proceso auditor se detectaron hechos en mercados en situaciones que requieren de un eventual plan de mejoramiento, que permita el establecimiento y la aplicabilidad de procedimientos con sus respectivos controles en la ejecución del proceso contractual de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar.

De igual forma el hecho relevante es que todos los contratos realizados por la oficina de gestión del riesgo de desastre de la Gobernación de Bolívar, están relacionados con la declaratoria de la Calamidad Pública, en todo el territorio del Departamento de Bolívar, según Decreto N° 97 de marzo de 2020, por causas de la situación epidemiológica causadas por el COVID-19, el cual es coherente con el Decreto 457 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.



2-. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena, noviembre de 2021

Doctor

JOSE RAYMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
Gobernación de Bolívar
E. S. D

Respetado Director.

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 42 del 28 de enero de 2020, la Contraloría Departamental de Bolívar realizó auditoria de cumplimiento para Conceptuar sobre la Gestión Contractual adelantada por la Oficina de atención de desastres, y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual y determinar si cumplen con las normas aplicables a la entidad, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 042 del 28 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, la Oficina de Gestión del riesgo de desastres como dependencia auditada de la Gobernación de Bolívar y SIA Contraloría, SECOP I y II.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

En este informe se incluyen las observaciones que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la Gestión Contractual adelantada por la Oficina de atención de desastres, y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Etapa Precontractual

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 29, 90, 121, 209, 267, 270, 273, 311 y 355.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.



- Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto N° 092 de 2017. Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003.
- El Decreto 1273 de 2018, Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico presupuestal, estatuto orgánico del presupuesto de la Gobernación, Ordenanza 11 de 2000, y 17 de 2011, ordenanza 275 del 27 de noviembre de 2019, por la cual se aprueba el presupuesto del 2020, Decreto 490 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se liquidación presupuesto de 2020
- Manual de contratación que haya adoptado la Gobernación de Bolívar

Etapas Contractual.

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 29, 90, 121, 209, 267, 270, 273, 311 y 355.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico presupuestal, estatuto orgánico del presupuesto de la Gobernación, ordenanza 11 de 2000, y 17 de 2011, ordenanza 275 del 27 de noviembre de 2019, por la cual se aprueba el presupuesto del 2020, Decreto 490 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se liquidación presupuesto de 2020
- Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Etapas Pos contractual.

- Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015.
- Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico presupuestal, estatuto orgánico del presupuesto de la Gobernación, Ordenanza 11 de 2000, y 17 de 2011, Ordenanza 275 del 27 de noviembre de 2019, por la cual se aprueba el



presupuesto del 2020, Decreto 490 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se liquidación presupuesto de 2020

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El Proceso auditor abarcó la evaluación de todas las etapas del proceso contractual, desarrollado por la Oficina de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de la administración.

El equipo auditor enfocó su trabajo en el análisis de la información contractual y cumplimiento normativo aplicable al proceso auditado, desde el inicio hasta la finalización de la vigencia 2020, para ello se partió del entendimiento de la entidad (Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres), analizando el comportamiento contractual y el cumplimiento presupuestal aplicado al proceso con relación al asunto o materia a auditar, los procedimientos establecidos por la entidad y los respectivos controles en los procesos contractuales establecidos por la entidad; todo esto en observancia de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad y eficiencia del control fiscal, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y el procedimiento de la auditoria de cumplimiento Código: PRAD-11, decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría no hubo limitación la, entidad brindo toda la información requerida para el desarrollo de la Auditoria de cumplimiento.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental de Bolívar, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI).

La evaluación al control interno correspondiente a la vigencia de 2020, con una calificación de 1.0000, es **adecuado**, al evaluar el ambiente de control, la valoración de los riesgos, la información y comunicación, los procedimientos y actividades de



control, así como la supervisión y monitoreo estos se desarrollan con la verificación de los controles y procedimientos por parte de la oficina de control interno, que muy a pesar de que no están documentados la entidad los ejecuta en las distintas áreas de la entidad.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión Contractual adelantada por la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar, sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detalla a continuación:

2.6.1 Concepto de la evaluación.

Concepto: Incumplimiento material - conclusión (Concepto) con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos el cumplimiento referente a la documentación de los procedimientos y controles del proceso Contractual), la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios aplicados.

El Equipo auditor evidencio que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Gobernación de Bolívar, no constituyó reservas presupuestales en la vigencia de 2020.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS:

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental de Bolívar, se evidenciaron Tres (3) hallazgos administrativos:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (Total)	3	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0



2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.

Mediante oficio GOBOL -21- 006756 de fecha marzo 2 de 2021, la Gobernación de Bolívar, remitió el Plan de Mejoramiento, como resultado del informe definitivo de auditoría Especial de Control de gestión y Control Financiero vigencia de 2019, informe que, analizado por equipo auditor, logra evidenciar que no se puede verificar toda vez que los compromisos no guardan relación con la materia o asunto o la materia a auditar.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ.
Contralor Departamental de Bolívar

Elaboró: O. Cassiani



3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia Gestión Contractual y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual. a la entidad, los cuales fueron:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1.1** Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- 3.1.2** Evaluar los procesos contractuales de la entidad y verificar si cumple en todos sus aspectos significativos, con la labor de prevención de riesgos y atención de emergencias.
- 3.1.3** Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, en cuanto a los temas evaluados.
- 3.1.4** Atender y resolver aquellos requerimientos ciudadanos (denuncias). Que se alleguen al proceso auditor.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

3.2.1 Etapa Precontractual

- Verificar los Estudios y documentos previos, artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Análisis del Sector, artículo 2.2.1.1.1.6.1, Aviso de convocatoria, artículo 2.2.1.1.2.1.2. Publicidad en el SECOP, artículo 2.2.1.1.1.7.1, pliego de condiciones artículo 2.2.1.1.2.1.3. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, Acto administrativo de apertura del proceso de selección. 2.2.1.1.2.1.5, decreto 1082 de 2015.
- El Decreto 1273 de 2018, Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el pago retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Verificar que los proyectos de la Oficina de Gestión del Riesgo estén debidamente registrados en el Banco de Proyectos del Departamento, acorde al artículo 14 de la ordenanza 10 de 2010, estatuto presupuestal de Bolívar, artículo 2,3,4 del Decreto 97 de 2020, por medio del cual se decreta la calamidad



Pública en el Departamento de Bolívar.

- Verificar si la disponibilidad corresponde al objeto contractual, y cumplen con los requisitos legales, según artículos 87 y 88 de la Ordenanza 10 de 2010 estatuto presupuestal de Bolívar.
- Manual de contratación que haya adoptado la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar, establecido de conformidad el artículo 2.2, 1, 2, 5, 3 del decreto 1082 de 2015.
- Circular Externa N° 23 de 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la oportunidad en la publicación de la información en el SECOP I señala para las Entidades que utilizan el SECOP I

3.2.2 Etapa Contractual.

- Verificar el requisito de perfeccionamiento, ejecución y pago, artículo 2.2.1.1.2.3.1 decreto 1082 de 2015 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Verificar si los certificados de disponibilidad, registro presupuestal, el reconocimiento de la obligación y los pagos, se efectuaron dentro de las fechas concordantes con las etapas de la contratación, artículo 87 y 100 de la Ordenanza 10 de 2010 estatuto presupuestal de Bolívar.
- Determinar si existen vigencias futuras autorizadas y si estas se ajustan a las normas legales, artículo 39 de la Ordenanza 10 de 2010 estatuto presupuestal de Bolívar.

3.2.3 Etapa Postcontractual.

- Analizar las Obligaciones posteriores a la liquidación, artículo 2.2.1.1.2.4.3 decreto 1082 de 2015.
- Determinar las reservas presupuestales, cuentas por pagar que se puedan generar en el cierre de vigencia de 2020 y si están ajustan a las normas vigentes, artículo 89 del decreto 111 de 1996.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Cumplimiento realizada con fundamento al memorando 110-AF-0000497 de fecha 11 de agosto de 2021 y efectuada en la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, cuya materia o asunto a auditar abarco, Conceptuar sobre si la Gestión Contractual de los cumplen con las normas aplicables a la entidad, la cual comprende los siguientes resultados:



4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El equipo auditor en la revisión y análisis de la información obtenida en el proceso auditor desarrollado en la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, con excepción de las deficiencias relacionadas en los hallazgos contenidos en el presente informe.

Proceso Contractual:

Los procedimientos y controles en el proceso contractual de la entidad, está escrito, evidenciando que son conocido y aplicado en el área que lo ejecuta, y otras que intervienen en el proceso y los controles que se aplican al interior de la dependencia, los cuales están documentados y socializados en las distintas dependencias de la entidad.

4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En análisis de la Auditoria especial - control financiero – estados contables y gestión presupuestal, componente control gestión – legalidad, Vigencia de 2019, en su informe definitivo de fecha 28 de junio de 2020, se determinaron 10 hallazgos administrativos, que en el desarrollo de la auditoria no se pueden verificar dado que no guardan relación con el Objetivo de la auditoria de cumplimiento - Evaluar la Gestión Contractual adelantada por la Oficina de atención de desastres, y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.1.1

OBJETIVO ESPECIFICO
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El equipo auditor al Evaluar el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual concluye que la entidad desde la etapa precontractual hasta la postcontractual, incluyendo la parte presupuestal relacionada con la contratación, cumple en forma adecuada con los criterios de la materia a auditar, excepto que no se efectuó la liquidación del contrato de suministro de dotación biomédica, dentro de los términos establecidos por la normatividad:



Hallazgo No. 1. Liquidación Contractual. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Decreto 1082 de 2015

CRITERIO:

Analizar las Obligaciones posteriores a la liquidación, artículo 2.2.1.1.2.4.3 decreto 1082 de 2015.

CONDICIÓN:

En la revisión de la etapa Postcontractual el equipo auditor, evidenció que el contrato modalidad contratación directa (Calamidad Pública), numero 692 suscrito con CRYOGAS, por un valor de \$ 27.255.366, cuyo objeto contractual es: suministro de dotación biomédica, a la fecha de la auditoria, no ha sido liquidado como lo establece la normatividad vigente en materia contractual.

CAUSA:

Lo anterior evidencia la falta de procedimientos e implementación de mecanismos de Control Interno de la entidad, que permitan establecer el estado de los procesos contractuales.

EFECTO:

Generando a futuros posibles controversias contractuales.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.1.2

OBJETIVO ESPECIFICO
Evaluar los procesos contractuales de la entidad y verificar si cumple en todos sus aspectos significativos, con la labor de prevención de riesgos y atención de emergencias.

4.2.1 Muestra seleccionada.

Contratación total y la muestra seleccionada.

La Contraloría Departamental de Bolívar, mediante oficio No. 100 – DC – 0002001, de fecha 04 de agosto solicitó al Gobernación (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres) una relación de la contratación celebrada en la vigencia 2020, la cual fue entregada al equipo auditor, en ella se relacionan 57 contratos por valor de \$18.770.207.561 de los cuales y mediante el aplicativo de muestreo aleatoria simple



se determinó una muestra optima de 15 contratos referentes al asunto o materia a auditar, los cuales ascienden a la suma de \$12.883.640.061, representando este valor un 68.63% del total contratado. De igualmente forma el contrato COVID-19-690-2020 por un valor de \$2.527.495.126, con objeto: adquisición y suministro de dotación biomédica, como medida de preparación y fortalecimiento de la capacidad hospitalaria en el Departamento de Bolívar con ocasión de la declaratoria de calamidad pública como consecuencia de la crisis sanitaria acaecida por la pandemia coronavirus COVID 19, fue liquidado anticipadamente, el cual no nació jurídicamente.

De la muestra seleccionada, se verificó la existencia y legalidad de los soportes, entre los cuales se analizó el proceso precontractual (necesidad, solicitud certificada de disponibilidad, estudios previos, pre pliegos, pliegos, adjudicación) etapa contractual (contrato, garantías, aprobación de garantías, verificación de unas muestras de garantías con las aseguradoras, anticipos, informes de avances de obras, actividades o acta de entregas, informes de interventoría o supervisión pagos, entrega a satisfacción) post contractuales (liquidación del contrato).

Hallazgo No. 2. Reorganización de asignación del suministro decombustible. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 1474 de 2011

Decreto 1082 de 2015

CRITERIO:

Verificar los Estudios y documentos previos, artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Análisis del Sector, artículo 2.2.1.1.1.6.1

CONDICIÓN:

En la verificación realizada por el equipo auditor en la etapa precontractual, se evidenció que el contrato modalidad contratación directa (Calamidad Pública), numero 651 por un valor \$500.000.000, suscrito con TRASMAMONAL S.A.S, con el objeto: suministro de combustible (gasolina corriente, extra, acpm), aceites y filtros requeridos por los organismos de la fuerza pública (fuerzas militares y policía nacional), otros actores garantes del orden público, entidades operativas se evidencio falta de reorganización en la asignación de los cupo del combustibles, a las entidades receptoras, donde algunas se ejecutó mayores cantidades y otras menores bienes y servicios , sin afectar e cumplimiento del objeto contractual.

CAUSA:

Falta de procedimientos e implementación de mecanismos de Control Interno de la entidad, que no permiten hacer el seguimiento a las diferentes actividades del



proceso contractual.

EFFECTO:

Generando el incumplimiento de los principios de planeación y limitando con ello el seguimiento y supervisión.

Hallazgo No. 3-. Cumplimiento contractual- Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO:

Artículo 2.2.1.1.2.3. 1

CONDICIÓN:

En la verificación realizada por el equipo auditor en la etapa contractual, se evidenció que el contrato N° 712 .2020 por la suma de \$583.526.520 suscrito con EQUIPAR LTDA, modalidad contratación directa (Calamidad Pública), suministro de dotaciones biomédicas .se evidenció un retraso en la ejecución del mismo, ya que el plazo inicial fue de un mes y se ejecutó, en dos meses y 15 días. Se realizaron dos otro si, para extender el plazo, sin embargo, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, realizó los procedimientos y controles legales para el cumplimiento del objeto contractual, a pesar de la ejecución no fue oportuno, para con la labor de prevención de riesgos y atención de emergencias, establecido en el objetivo específicos de la auditoria y en el Decreto 97 de la declaratoria de la Calamidad Publica

CAUSA:

Lo anterior evidencia la falta de verificación de la capacidad técnica del contratista de la entidad, que permitiera cumplimiento de las actividades del proceso contractual.

EFFECTO:

Generando el incumplimiento del objeto contractual dentro los plazos establecidos en el proceso contractual y limitando con ello el seguimiento y supervisión.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.1.3

OBJETIVO ESPECIFICO
Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, en cuanto a los temas evaluados.



Como resultado de la evaluación a la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los controles implementados por la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar, frente a la gestión en la contratación desarrollada y el manejo presupuestal de la vigencia 2020, y en la aplicación de la herramienta determinada en el PT 24 AC Riesgos y Controles, arrojó una calificación de 1.0 puntos, estableciéndose en el rango EFECTIVO, comose observa a continuación:

COMPONENTE SDE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LACALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO OMATERIA
ADECUADO	1,33	PARCIALMENTE ADECUADO	2,98	BAJO	0,84	EFICAZ	1,0
							EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.1.4

OBJETIVO ESPECIFICO
Atender y resolver aquellos requerimientos ciudadanos (denuncias). Que se alleguen al proceso auditor.

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoria, realizadas en la oficina de gestión del riesgo de desastre de la Gobernación de Bolívar, se verifico que no se allegaron requerimiento ciudadanos.

5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, emite un concepto efectivo de conformidad a la calificación 1.0, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, sobre la gestión contractual adelantada por la Oficina de Gestión Del Riesgo de la Gobernación de Bolívar, sobre la evaluación de la Gestión contractual adelantada por la Oficina de atención de desastres, y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre



el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual se soporta en el Papel de Trabajo PT 24 AC RIESGOS Y CONTROLES.

5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, sin incidencias, como se relacionan a continuación:

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN PESOS
1. Administrativos (Total)	3	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0



6 ANEXOS



6.1 FORMATO DE ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.

ENTIDAD AUDITADA:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRE DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR
VIGENCIA:	2020
MODALIDAD DE AUDITORÍA:	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>CRITERIO: Analizar las Obligaciones posteriores a la liquidación, artículo 2.2.1.1.2.4.3 decreto 1082 de 2015.</p> <p>CONDICIÓN: En la revisión de la etapa Postcontractual el equipo auditor, evidenció que el contrato modalidad contratación directa (calamidad pública), numero 692 suscrito con CRYOGAS, por un valor de \$27.255.366, cuyo objeto contractual es: suministro de dotación biomédica, a la fecha de la auditoria, no ha sido liquidado como lo establece la normatividad vigente en materia contractual.</p> <p>CAUSA: Lo anterior evidencia la falta de procedimientos e implementación de mecanismos de Control Interno de la entidad, que permitan establecer el estado de los procesos contractuales.</p> <p>EFFECTO: Generando a futuros posibles controversias contractuales</p>	<p>En atención a lo establecido en el contrato 692 del 2020, en cuanto a su liquidación, la cual debería realizarse dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización; manifestamos que, si bien es cierto que el contrato finiquito en el mes de junio del año 2020, la factura de cobro No.156127503 por valor de \$27.255.366 fue presentada por el contratista el día 18 de diciembre del 2020, fecha posterior a la recepción de facturas y cuentas de cobros teniendo en cuenta el cierre del año fiscal en el departamento.</p> <p>Con el objeto de gestionar el pago del contrato mencionado, la oficina asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, solicito al Comité Departamental de Política Fiscal – el reconocimiento del pasivo exigible para el mismo se cancelara en el presente año, mediante certificación del 1 de octubre de 2021 (ANEXO 1) la Secretaria Técnica del CODFIS, aprobó la solicitud hecha para el reconocimiento de pago de la factura de cobro 156127503 a la empresa GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A – CRYOGAS S.A, identificada con NIT 860.013.704-3 por un valor de \$27.255.366, así mismo y mediante oficio GOBOL – 21-049674, se solicitó la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la dirección del presupuesto del Departamento de Bolívar, con el objeto de proceder a liquidar el contrato</p>	<p>El equipo auditor en el análisis de la respuesta dada por la entidad sujeta de control, a firma que la liquidación del contrato objeto de la observación efectivamente no se liquidó dentro de los términos establecidos en la ley, además afirmó que este no se había incluido como cuenta por pagar, respuesta que no satisface la observación planteada en el Informe Preliminar, razón por la que se mantiene la observación administrativa sin incidencia y se solicita incorporar dentro del plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir.</p>



No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>CRITERIO: Verificar los Estudios y documentos previos, artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Análisis del Sector, artículo 2.2.1.1.1.6.1</p> <p>CONDICIÓN: En la verificación realizada por el equipo auditor en la etapa precontractual, se evidenció que el contrato modalidad contratación directa (calamidad pública), numero 651 por un valor \$ 500.000.000, suscrito con TRASMAMONAL S.A.S, con el objeto: suministro de combustible (gasolina corriente, extra, acpm), aceites y filtros requeridos por los organismos de la fuerza pública (fuerzas militares y policía nacional), otros actores garantes del orden público, entidades operativas se evidenció falta de reorganización en la asignación de los cupo del combustibles, a las entidades receptoras, donde algunas se ejecutó mayores cantidades y otras menores bienes y servicios, sin afectar e cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>CAUSA: Lo anterior evidencia la falta de procedimientos e implementación de mecanismos de Control Interno de la entidad, que no permiten hacer el seguimiento a las diferentes actividades del proceso contractual.</p> <p>EFECTO:</p>	<p>El departamento de Bolívar, en atención a los principios de coordinación y colaboración, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastre OAGR – un presupuesto de (\$ 500.000.000) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, con el objeto de contratar el suministro de combustible requeridos por los organismos de la fuerza pública, entidades operativas, etc., teniendo en cuenta la emergencia declarada por el Gobierno Nacional por ocasión del surgimiento del COVID – 19.</p> <p>De acuerdo con la necesidad del servicio y teniendo en cuenta el desplazamiento a lo largo del Departamento, se realizó la distribución de estos recursos a las diferentes entidades mencionadas, con la supervisión de la dirección Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, quien ejerció estricto control en la entregas como consta en las actas de supervisión que se anexan (anexo 2).</p>	<p>El equipo auditor en el análisis de la respuesta dada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gobernación de Bolívar, a la observación 2 reorganización de cupos de combustibles a los diferentes organismos de la fuerza pública y otras entidades, determina que en ella no se evidencia la reorganización de la asignación de cupos de combustibles planteadas en el informe preliminar, únicamente el sujeto de control, está dando una justificación de los cupos, pero no explica el por qué la asignación inicial de cupos tuvo variaciones durante la etapa de la ejecución, por lo que anterior el equipo auditor concluye que esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como un hallazgo administrativo sin incidencia, de igual forma la entidad lo debe incluir en su plan de mejoramiento que será presentado a la Contraloría Departamental de Bolívar.</p>



No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>Generando el incumplimiento de los principios de planeación y limitando con ello el seguimiento y supervisión</p>		
3	<p>CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.2.3. 1 CONDICIÓN: En la verificación realizada por el equipo auditor en la etapa contractual, se evidenció que el contrato No 712 .2020 por la suma de \$ 583.526.520 suscrito con EQUIPAR LTDA, modalidad contratación directa (calamidad pública), suministro de dotaciones biomédicas .se evidenció un retraso en la ejecución del mismo, ya que el plazo inicial fue de un mes y se ejecutó, en dos meses y 15 días. Se realizaron dos otro si, para extender el plazo, sin embargo, la oficina de gestión del riesgo de desastre de la Gobernación de Bolívar, realizó los procedimientos y controles legales para el cumplimiento del objeto contractual. a pesar de la ejecución no fue oportuno, para con la labor de prevención de riesgos y atención de emergencias, establecido en el objetivo específico de la auditoria y en el decreto 97 de la declaratoria de la calamidad publica CAUSA: Lo anterior evidencia la falta de verificación de la capacidad técnica del contratista de la entidad, que</p>	<p>Atendiendo el hallazgo administrativo impetrado por el ente de control, manifestamos que la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la ley 1523 de 2012, y atendiendo lo contemplado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en cuanto a los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, y en general todo lo contenido en los pronunciamientos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional y el Concejo de Estado sobre la adición en tiempos a los contratos; suscribió 2 otrosíes al considerarlos necesario y prioritario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se ejecutó a cabalidad de acuerdo a los informes presentados por el supervisor del contrato donde manifiesta que recibieron en su totalidad dentro de los términos establecidos en el contrato inicial y sus otrosíes.</p>	<p>El equipo auditor en el análisis de la respuesta dada por la entidad, en donde manifiesta el cumplimiento del contrato incluyendo los otrosíes que ampliaron el plazo de ejecución, estamos de acuerdo que se cumplió con el objeto contractual, sin embargo, la observación plasmada en el informe preliminar está orientada al objetivo de la auditoria que es la oportunidad en la ejecución de los contratos para mitigar la emergencia presentada por los efectos del COVID 19. Por lo anterior se determina mantener la observación que debe ser incluida en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir para futura contratación.</p>



No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	permitiera cumplimiento de las actividades del proceso contractual. EFECTO: Generando el incumplimiento del objeto contractual dentro los plazos establecidos en el proceso contractual y limitando con ello el seguimiento y supervisión.		